

CORTE DE APELACIONES  
SANTIAGO

Santiago, diecisiete de marzo de dos mil cinco.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Que con el mérito de las declaraciones de Luis Peebles Skarnik fs. 42 y siguientes, de fs. 49 y siguientes; declaración de Viviana Diaz Caro de fs. 51 y siguientes, de Adriana Borquez Adriazola de fs. 61 y siguientes y de fs. 300 y siguientes, Querella de fs. 63 y siguientes, declaraciones de Samuel Enrique Fuenzalida Devia de fs. 75 y siguientes, de fs. 296 y siguiente y de fs. 2427 y siguientes; de Osvaldo Muray Quiroz de fs. 80, 83 y siguientes, fs. 130 y fs. 159; declaración de Marcia Alejandra Medina Vega de fs. 117 y fs. 935 declaración de Luis Henríquez Seguel de fs. 218 y siguientes, declaración de Sandro Gaete Escobar de fs. 220 y siguientes, declaración de Heinz Kuhn Fenster de fs. 223 y siguientes, y 1377, Acta de inspección del Tribunal al interior del predio "Villa Baviera", comuna de Parral de fs. 291 y siguientes, declaración de José Bernardo González Salinas de fs. 310 y siguientes, Informe de la Policía de Investigaciones de Talca de fs. 375 a 589 que incluye fijación fotográfica pormenorizada del lugar de los hechos, documentos acompañados a fs. 590 a 610, Informe policial N°400 de fs. 745 y siguientes, declaración de Verónica Elvira Vallejos Villagrán de fs. 856 y siguientes, declaraciones de Luz Arce Sandoval de fs. 905 a 918 y de fs. 1265 a 1305, informes policiales de fs. 920 y siguientes, de fs. 962 y siguiente, de fs. 1042 y siguientes, de fs. 1065 y siguientes, de fs. 1433 y siguientes, 1446 y siguientes, Informe Pericial de fs. 952 y siguientes, Inspección ocular del Tribunal al sitio del suceso de fs. 1034 a 1041, Informes Policiales y sus anexos de fs. 1078 a 1228 y de fs. 1905 a

2009 querrela de 1237 y siguientes, Acta de incautación de documentos de fs. 1440 y siguientes, Autos rol 206-93 dela Sexta Fiscalía Militar de Santiago que se tienen a la vista a fs. 2096, se encuentra justificado en autos que el día 29 de julio de 1974, Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, Apodado "Loro Matías", militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, fue detenido en el domicilio de su padre en la comuna de Maipú, por dos individuos que se identificaron como agentes de Inteligencia de Gobierno y llevado transitoriamente al centro de detención denominado "Cuatro Álamos", desde donde fue trasladado a un predio rural de la comuna de Parral que funcionaba como centro de detención y torturas, conocido actualmente como "Villa Baviera", por un Capitán de Ejército escoltado por un soldado conscripto, Oficial que, a su vez, lo entregó en ese lugar a dos sujetos de nacionalidad alemana, miembros de esa comunidad, quienes lo llevaron hacia el interior del predio, momento desde el cual el detenido se encuentra desaparecido y se desconoce su paradero, hecho ilícito constitutivo del delito de Secuestro Calificado, previsto y sancionado en el artículo 141, inciso 1º y 4º del Código Penal.

Que de estos mismos antecedentes, unidos a las declaraciones de Fernando Gómez Segovia de fs. 282, de fs. 286, de fs. 1381 y siguientes y de fs. 2565, Gerhard Mucke Koschitzke de fs. 307 y 1351, Paul Schäfer Schneider de fs. 2513, diligencias de careo de fs. 1367 a 1369, de fs. 1374 a 1375, de fs 1387, de fs. 1388, de fs. 1394, de fs. 1399 a 1405, de fs. 1406 a 1409, de fs. 2544 y de fs. 2545, informe médico legal de fs. 2586 y siguientes se desprenden, en esta etapa procesal, presunciones fundadas para estimar que a **PAUL SCHÄFER**

## Poder Judicial

CHILE

**SCHNEIDER**, le ha cabido participación en calidad de autor del referido delito.

Y Vistos, además, lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se **somete a proceso** y a prisión preventiva a **PAUL SCHÄFER SCHNEIDER**, como autor del delito de Secuestro Calificado de **ÁLVARO MODESTO VALLEJOS VILLAGRÁN**, previsto y sancionado en el el artículo 141, inciso 1° y 4° del Código Penal.

No constando en autos que el procesado posea bienes, no se decreta el embargo de estos según lo dispone el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Prontuáriesele en su oportunidad y agréguese a los autos copia de su extracto de filiación y antecedentes.

Notifíquesele, hágasele las designaciones legales y dése orden de ingreso en calidad de procesado.

Rol 2182-98 Episodio "Villa Baviera"

DICTADO POR DON JOAQUIN BILLARD ACUÑA, MINISTRO DE FUERO.-